



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, así como otras medidas tributarias, y por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022.

El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, introduce un conjunto de medidas encaminadas a la reducción de los costes de la factura final eléctrica y de gas natural. Dichas medidas pueden resumirse de la siguiente manera:

- Se prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la aplicación del tipo impositivo del 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica, así como la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la aplicación del tipo impositivo del 4 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables, así como la aplicación del tipo impositivo del 0 % del Impuesto sobre el Valor Añadido para las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19.
- Se prorroga durante el primer trimestre de 2022 la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

Por su parte, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, introduce modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, prorrogando para el periodo impositivo 2022 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y fijando el interés de demora en un 3,75 %, entre otras modificaciones.

De acuerdo con el informe económico de la Dirección de Hacienda en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % del Impuesto Especial sobre la Electricidad supondrá una menor recaudación en el ejercicio 2022 de 3.300.000 euros y la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica una menor recaudación de 1.200.000 euros en el ejercicio 2022, no siendo posible cuantificar el resto de medidas introducidas por el Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre.



Asimismo, en dicho informe se señala que las medidas introducidas por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, no tendrán impacto económico alguno en la recaudación de la Diputación Foral de Álava.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el ejercicio 2022, en los términos señalados en el informe económico de la Dirección de Hacienda.

No obstante, cabe señalar que la adaptación objeto de este Decreto Normativo viene impuesta en el Concierto Económico.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de enero de 2022

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*